



NOBOA, PEÑA & TORRES
ABOGADOS ECUADOR

FLASH LEGAL # 001085

“REFORMAS AL CÓDIGO DEL TRABAJO RESPECTO DEL ACOSO Y VIOLENCIA LABORAL”

Estimados Clientes y Amigos:

En el Suplemento del Registro Oficial No. 559 de 16 de mayo de 2024 se promulga la “*Ley Orgánica Reformativa Para La Erradicación De La Violencia Y El Acoso en todas las modalidades de trabajo*”. , Nos permitimos resumir, a continuación, lo más significativo de esta nueva ley:

- Se reforma la definición de violencia y acoso laboral, considerando, entre lo más importante, lo siguiente:
 - La violencia y el acoso laboral abarca todo tipo de comportamiento y práctica inaceptable, incluida la amenaza, **que ocurran una sola vez o de manera reiterada**, de forma personal o a través de redes sociales/correos electrónicos, incluyendo amenazas que puedan ocasionar daños físicos, psicológicos, sexuales, económico, político, simbólico o digital en contra de un trabajador, incluyendo la violencia y el acoso de género o por razones discriminatorias.
 - Se introduce en nuestra legislación como violencia y acoso laboral: (i) la no desconexión digital, lo cual implica que el empleador no podrá realizar ningún tipo de contacto con el trabajador fuera de los horarios de trabajo establecidos en el contrato u horarios y turnos especiales aprobados por el Ministerio del Trabajo. Debemos claramente entender en este punto que aquí no se incluyen a los colaboradores o empleados de confianza; (ii) el desacato a los tiempos de descanso, permisos y vacaciones; y, (iii) el desacato a la privacidad de la intimidad personal y familiar.
 - El cambio de ocupación sin autorización expresa y escrita por parte del trabajador, constituye violencia psicológica y patrimonial en el caso de reducción de la remuneración.
- Abarca, dentro de las protecciones establecidas por esta ley, a las personas en formación, pasantes, aprendices, despedidos, voluntarios, personas en busca de empleo, postulantes a un empleo y trabajadores tercerizados.

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199
Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.
PBX: (593-4) 2 300-814

 @legalecuador

 www.linkedin.com/company/legalecuador





NOBOA, PEÑA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

- Prevé como sanciones, que podrán ser impuestas por el Inspector del Trabajo, en contra de la persona natural o jurídica que haga las veces de empleador, las siguientes:
 - Disculpas públicas de quién cometió la conducta;
 - Sanciones por incumplimiento en la evaluación de riesgos, por no tomar en cuenta los factores que aumentan las probabilidades de violencia o acoso, incluyendo los peligros y riesgos psicosociales;
 - En caso de visto bueno presentado por el trabajador, por violencia o acoso laboral, el empleador deberá pagar al trabajador una indemnización adicional equivalente a 12 remuneraciones mensuales, sin perjuicio de la indemnización por despido intempestivo; y,
 - En los casos en los que no se pueda determinar al o los responsables de violencia o acoso, a través de redes sociales, correos electrónicos o medios digitales, la máxima autoridad dispondrá que, por estos mismos medios, el empleador emita un comunicado público dejando constancia de un presunto caso de violencia o acoso en contra de uno de sus trabajadores.
- El Ministerio de Trabajo debe emitir, en 180 días, la normativa secundaria que se requiera para dar cumplimiento a esta Ley.

Esperamos que esta información, que no comporta asesoramiento por ser de carácter general, sea de su utilidad. En caso de tener alguna inquietud de carácter particular, estaremos gustosos de atenderla.

Muy atentamente,

NOBOA, PEÑA & TORRES ABOGADOS

www.legalecuador.com

Para dejar de recibir este tipo de información enviar correo a: desuscribirme@legalecuador.com

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199
Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.
PBX: (593-4) 2 300-814

 @legalecuador

 www.linkedin.com/company/legalecuador

